



RESOLUCIÓN No 0004 DE 2026

“Por medio de la cual se dispone el retorno a la presencialidad en el período académico 2026-1 y se modifica el artículo 5 de la Resolución 001 de febrero de 2026”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
En ejercicio de sus facultades estatutarias y reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 001 de febrero de 2026 se dispuso el desarrollo remoto de las actividades académicas entre el 18 y el 28 de febrero de 2026, como medida excepcional derivada de la situación de fuerza mayor ocasionada por la emergencia climática en la región.

Que el artículo 5 de la citada resolución estableció la suspensión temporal de las prácticas de campo, autorizando únicamente aquellas con enfoque de extensión relacionadas directamente con la situación de emergencia.

Que en sesión del Consejo Académico realizada el día 26 de febrero de 2026 se evaluaron las condiciones actuales de infraestructura institucional, seguridad, movilidad regional y estado de la comunidad universitaria.

Que del análisis efectuado se concluyó que existen condiciones razonables para el retorno a la presencialidad y para la reactivación progresiva de las prácticas académicas.

Que, no obstante, la mejoría de las condiciones generales, resulta necesario mantener un criterio de priorización académica y pertinencia institucional respecto de las prácticas de campo.

Que corresponde al Consejo Académico garantizar la continuidad del servicio público educativo, preservando la calidad académica, el logro de resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de los programas.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Disponer que a partir del día lunes 2 de marzo de 2026 las actividades académicas correspondientes al período 2026-1 se desarrollarán en modalidad presencial, conforme al calendario académico vigente.



ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el artículo 5 de la Resolución 001 de febrero de 2026, el cual quedará así:

Artículo Segundo. Prácticas académicas. Las prácticas de campo se desarrollarán prioritariamente bajo un enfoque de extensión y pertinencia regional, especialmente aquellas orientadas al análisis, intervención o acompañamiento de las situaciones derivadas de la emergencia climática.

No obstante, podrán realizarse las prácticas de campo que el profesor responsable considere indispensables para el logro de los resultados de aprendizaje y el cumplimiento del perfil de egreso del programa, siempre que se encuentren en el plan de curso y se acrediten condiciones adecuadas de seguridad

ARTÍCULO TERCERO. El estudiante que se encuentre afectado por los hechos relacionados con las lluvias recurrentes producto del cambio climático y no puedan realizar las practicas, presentar ante el jefe de departamento y la Vicerrectoría Académica la justificación de su inasistencia.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente la Resolución 001 de febrero de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Montería a los 26 días del mes de febrero de 2026.


ÓSCAR ARISMENDY MARTÍNEZ
PRESIDENTE


ADRIANA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARÍA DE CONSEJO ACADÉMICO

PROYECTÓ: OSCAR ARISMENDY MARTINEZ VICERRECTOR ACADÉMICO
REVISÓ: ADRIANA LONDOÑO LONDOÑO SECRETARÍA GENERAL